Expediente: 056070539590
Radicado: AU-00353-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 11/02/2022 Hora: 12:30:25 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-01897 del 03 de febrero de 2022, la sociedad CASTOR INVERSIONES S.A.S, con Nit: 901409352, representada legalmente por la señora LUZ ELENA CARDONA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 32503178, solicitó ante la Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la intervención de dos drenajes existentes en tubería circular, al interior del lote 2 del predio #25, sobre la quebrada Vitoriera, en beneficio del predio con FMI 017-19443, ubicado en la vereda carrizales del municipio del Retiro Antioquia.

Que por medio del Oficio N° CS-01113 del 09 de febrero de 2022, se requirió al usuario para que ajustará información complementaria al trámite en solicitud, la cual es allegada a través del Escrito N° CE-02284 del 10 de febrero de 2022.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad CASTOR INVERSIONES S.A.S, con Nit: 901409352, representada legalmente por la señora LUZ ELENA CARDONA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 32503178, para la intervención de dos drenajes existentes en tubería circular, al interior del lote 2 del predio #25, sobre la Quebrada Vitoriera, en beneficio del predio con FMI 017-19443, ubicado en la vereda carrizales del municipio del Retiro Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito N° CE-01897 del 03 de febrero de 2022 y N° CE-02284 del 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: CSSH/ Fecha: 10/02/2022 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056070539590
Asunto: Ocupación de Cauce.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare